




EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA

CONSIDERANDO

Que, los Arts. 343 y 344 de la Constitución de la Republica del Ecuador, prescribe que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población; y, que además comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo.

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador, en los Art. 238, y 240, establecen que los Gobiernos autónomos y descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y, ejercen facultades legislativas;

Que, en el Art. 346 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es responsabilidad del Estado, fortalecer la educación pública y la coeducación; y, asegurar el mejoramiento permanente de la calidad.

Que, el Art. 150 literales a), b) y l) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en materia de educación y cultura, faculta a las Municipalidades cooperar en el desarrollo y mejoramiento cultural, y al efecto le compete coadyuvar a la educación y al progreso cultural de los vecinos del municipio, a fomentar la educación pública, y a estimular el fomento de las ciencias y artes de acuerdo con la Ley;

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que en forma complementaria y sólo en la medida que lo permitan los recursos, el Municipio podrá cooperar con otros niveles gubernativos en el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación y la asistencia social.

Que, el Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el marco de los deberes y atribuciones del Concejo, establece: "La acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales: 33.- Determinar la forma en que la municipalidad debe contribuir al desenvolvimiento cultural del vecindario, de acuerdo con las leyes sobre la materia y el plan integral de desarrollo de la educación."

Que, el Excelentísimo prelado Monseñor Jorge Mosquera Barreiro, fue un personaje ilustre que, a mas de contribuir con su misión pastoral, y evangelizadora, aportó significativamente al desarrollo social del Cantón Zamora y la Provincia de Zamora Chinchipe, especialmente como impulsor de la educación fiscomisional, por lo que es deber de las instituciones públicas honrar su nombre como ejemplo a las presentes y futuras generaciones.

Que, de conformidad con la excepción prevista en el Art. 17 de la ley de Regulación Económica Y Control de Gasto Publico en concordancia con el art. 1 del





ejecutivo N° 335 publicado en el Registro Oficial N° 96 de 1 de junio de 2007, faculta la entrega de preseas dentro de programas culturales, siempre y cuando, hayan sido establecidos mediante disposición legal y exista la respectiva partida presupuestaria.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Art. 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

E X P I D E

LA ORDENANZA QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO AL MERITO ESTUDIANTIL "MONSEÑOR JORGE MOSQUERA BARREIRO" EN EL CANTON ZAMORA

Art. 1.- Institúyase el reconocimiento al Merito estudiantil Monseñor Jorge Mosquera Barreiro en honor a la memoria del ilustre Vicario Apostólico de Zamora Chinchipe que consistirá en un estímulo económico, acuerdo y presea como reconocimiento al esfuerzo académico de las y los estudiante con mejor promedio al haber culminado los estudios en las escuelas y colegios del cantón Zamora, determinado por las Direcciones Provinciales de Educación Hispana y Bilingüe de la Provincia de Zamora Chinchipe.

Art. 2.- Este reconocimiento tiene como finalidad motivar a las y los estudiantes con mejor promedio, al haber culminado la educación en la escuela y el Colegio, para que continúen su formación académica y a futuro como profesionales aporten positivamente al desarrollo del Cantón, la Provincia y el País.

El estímulo económico consistirá en la entrega de 100 y 200 dólares americanos respectivamente, para cada uno de las y los estudiantes, acompañados de un acuerdo y presea, los mismos que contendrán: la imagen de Monseñor Jorge Mosquera y la leyenda que diga AL MERITO ESTUDIANTIL MONS. JORGE MOSQUERA BARREIRO.

Art. 3.- Asignación Presupuestaria.- El Concejo Municipal del Cantón Zamora, hará constar anualmente en el presupuesto institucional, las asignaciones requeridas para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 4.- Beneficiarios.- Los beneficiarios de este reconocimiento otorgado por el Gobierno Municipal de Zamora, serán los siguientes:





4.1 El o la estudiante con mejor promedio de cada uno de los establecimientos educativos que hayan concluido la escuela y el Colegio, incluida la Unidad Educativa a Distancia del cantón Zamora.

4.2 El reconocimiento será entregado en la sesión solemne del 6 de octubre, o en un acto solemne a criterio del Gobierno Municipal.

4.3 En caso de producirse un empate en los promedios de los estudiantes de la misma entidad educativa, serán las Direcciones Provinciales de Educación, según corresponda, las que resuelvan a que estudiante le corresponde el reconocimiento.

Art. 5.- Requisitos para la entrega del Reconocimiento al Mérito Estudiantil.- Los requisitos que acreditan la entrega del reconocimiento o estímulo económico, serán emitidos de la siguiente manera:

5.1. Procedimiento.- Las Direcciones Provinciales de Educación correspondientes, de Zamora Chinchipe, remitirán la certificación conteniendo la nómina de los alumnos merecedores al reconocimiento, mediante solicitud dirigida al Alcalde del Cantón Zamora.

5.2. Acreditación.- Para la acreditación del estímulo, se le depositará al representante legal o al alumno favorecido, el mismo que para fines legales presentará los siguientes documentos: a).- Copia de la cuenta de ahorros del Banco o Cooperativa de Ahorros y Crédito respectivo; y, b).- La cédula de identidad o ciudadanía y certificado de votación, los que serán entregados a la Secretaría General del Gobierno Municipal de Zamora.-

Art. 6.- Derogatoria.- La Ordenanza que antecede deroga a la Ordenanza que Regula la Creación de Becas Estudiantiles en el cantón Zamora, aprobada por el Cabildo zamorano en sesiones de fechas 17 de mayo y 15 de noviembre del año 2004, así como todas las que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrara en vigencia, seis días después de su promulgación, esto es el 16 de agosto de dos mil diez.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Zamora, a los veinte y seis días del mes de julio del año dos mil diez.


Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
ALCALDE DEL CANTON ZAMORA


Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL





ZAMORA

Dra. Celena del Carmen Pintado, **Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora**

CERTIFICO:

Que, LA ORDENANZA QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO AL MERITO ESTUDIANTIL "MONSEÑOR JORGE MOSQUERA BARREIRO" EN EL CANTÓN ZAMORA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinarias del 19 y 26 de julio de dos mil diez.

Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA



VICEALCALDIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA.- Zamora, a los veinte y nueve días del mes de julio de dos mil diez, en cumplimiento de lo determinado en el Artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remito en tres ejemplares la presente ORDENANZA QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO AL MERITO ESTUDIANTIL "MONSEÑOR JORGE MOSQUERA BARREIRO" EN EL CANTÓN ZAMORA, al Señor Alcalde para su sanción y trámite respectivo.

Lic. Edgar Rodríguez Flores
VICEALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA.-Proveyó y firmo el Decreto que antecede, el Lic. Edgar Rodríguez Flores Vicealcalde del Concejo Municipal de Zamora, el día de hoy veinte y nueve de julio de dos mil diez.-

Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA





ALCALDÍA DEL CANTÓN ZAMORA, Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Cantón Zamora, en ejercicio de las atribuciones que me concede la Ley Orgánica de Régimen Municipal, procedo a sancionar la ORDENANZA QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO AL MERITO ESTUDIANTIL "MONSEÑOR JORGE MOSQUERA BARREIRO" EN EL CANTÓN ZAMORA, disponiendo que la misma se promulgue y entre en vigencia 6 días después de su promulgación.- CÚMPLASE.- Zamora, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diez.


Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA.- Proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, el Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Cantón Zamora, el día de hoy cinco de agosto de dos mil diez.-


Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA

